

INFORME ECONÓMICO

TRAMITACIÓN LEY FORAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Informe que acompaña a la solicitud de tramitación de la Ley Foral de Suplemento de Crédito para financiar la proposición de ley por la que se modifica la Ley Foral 11/92, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La modificación de la Ley Foral 11/92 requiere establecer a través de una ley foral de suplemento de crédito las partidas presupuestarias que deben ser modificadas para financiar adecuadamente las modificaciones de la Ley 11/92, así como para dotar la mejora de las listas de espera y para acometer el refuerzo de la Atención Primaria:

1.- MODIFICACIONES LEY 11/92

Complemento por trabajo en días especiales

El complemento por trabajo en días especiales se abonará a todo el personal que trabaje en turnos ordinarios en los días especiales. Tienen la consideración de días especiales los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre.

A los efectos de este artículo, en los días especiales 24 y 31 de diciembre y 5 de enero se considerarán los turnos de trabajo realizados desde las catorce horas hasta las ocho horas del día siguiente, así como los turnos deslizados que abarquen franjas de mañana y tarde; tarde y noche; y noche y mañana.

Los días especiales 25 de diciembre y, 1 y 6 de enero se considerarán los turnos de trabajo realizados desde las ocho de la mañana hasta las veintidós horas, así como los turnos deslizados que abarquen franjas de mañana y tarde; tarde y noche; y noche y mañana.

2. El personal que tenga jornada dentro de los turnos determinados en el apartado anterior percibirá una retribución por cada hora de trabajo en turno de día especial, y en la cuantía que se determine reglamentariamente”.

El coste estimado del abono de los turnos al personal que trabaja los citados días es el siguiente (abonando un importe de 22 euros la hora, y teniendo como referencia los mismos días del año 2022 y 2023):

Proyecto	Día 1	Día 5	Día 6	Día 24	Día 25	Día 31	Total general
540000		161,26					161,26
540007		322,52	322,52				645,04
541004	7.238,00	8.345,04	10.479,04	7.612,00	8.162,00	7.854,00	49.690,08
543000	146.129,72	197.101,30	185.060,48	142.482,56	142.818,72	144.179,86	957.772,64
543004	154	2.382,60	616	374	308	374	4.208,60
545000	25.872,00	37.142,60	29.195,54	34.518,00	24.046,00	34.540,00	185.314,14
545001	4.950,00	2.404,60	6.604,18	5.016,00	6.424,00	6.336,00	31.734,78
546000	17.534,00	19.139,34	17.864,00	17.798,00	16.177,26	17.358,00	105.870,60
546001	10.076,00	2.750,22	10.703,00	12.070,74	11.227,26	11.880,00	58.707,22
547001	20.808,26	20.056,08	24.965,82	22.227,26	23.206,26	22.975,26	134.238,94
547005	18.798,34	12.817,64	18.391,12	17.892,38	18.160,12	17.247,12	103.306,72
Total general	251.560,32	302.623,20	304.201,70	259.990,94	250.529,62	262.744,24	1.631.650,02

Dado que las retribuciones variables se abonan a mes vencido, el abono de los días 24, 25 y 31 de diciembre se realizará en la nómina de enero del año 2024, por lo que esta retribución no supone coste para el año 2023 pero sí que hay que incluirlo en el estimador de reglas fiscales para tenerlo en cuenta en el presupuesto 2024.

Complemento de productividad fija

El personal sanitario encuadrado en los estamentos sanitarios A.1, A.2.5.1 a A.2.5.6 y A.2.5.8 percibirá el complemento de productividad fija de 400 euros mensuales, que se distribuirá en catorce pagas, siendo doce de ellas ordinarias y dos extraordinarias.

Las funciones correspondientes a estos estamentos son las siguientes:

Función	Descripción Función	Estamento	Desc_Estamento
20000318	F.E.A./ADJUNTO	1	Facultativos Especialista
20000628	PEDIATRA E.A.P.	1	Facultativos Especialista
20004219	PEDIATRA URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS	1	Facultativos Especialista
20000823	PSIQUIATRA	1	Facultativos Especialista
20000820	PSICOLOGO ESPECIALISTA CLINICO	1	Facultativos Especialista
20006519	JEFE SERVICIO SANIDAD PENITENCIARIA	2	Otros Facultativos Sanita
20000616	MEDICO	2	Otros Facultativos Sanita
20000631	MEDICO ADJUNTO URGENCIAS	2	Otros Facultativos Sanita
20002997	MEDICO APOYO E.A.P.	2	Otros Facultativos Sanita
20000617	MEDICO E.A.P.	2	Otros Facultativos Sanita
20000624	MEDICO INSPECTOR	2	Otros Facultativos Sanita
20002569	MEDICO S.E.U.	2	Otros Facultativos Sanita
20002570	MEDICO S.N.U.	2	Otros Facultativos Sanita
20000231	DIRECTOR ÁREA	30	Jefaturas Asistenciales
20000235	DIRECTOR EQUIPO-I	30	Jefaturas Asistenciales
20000239	DIRECTOR EQUIPO-II	30	Jefaturas Asistenciales

20000241	DIRECTOR EQUIPO-III	30	Jefaturas Asistenciales
20001727	DIRECTOR CLINICA REHABILITACION	30	Jefaturas Asistenciales
20001728	DIRECTOR HOSPITAL DIA-IIA	30	Jefaturas Asistenciales
20002319	JEFE SECCION ASIST.-F.E.A./ADJUNTO	30	Jefaturas Asistenciales
20002320	JEFE SECCION ASIST.-MED.ADJ.URG.	30	Jefaturas Asistenciales
20002321	JEFE SERVICIO ASIST.-F.E.A./ADJUNTO	30	Jefaturas Asistenciales
20002322	JEFE SERVICIO ASIST.-MED.ADJ.URG.	30	Jefaturas Asistenciales
20003721	JEFE UNIDAD CLINICA	30	Jefaturas Asistenciales
20003819	DIRECTOR SECTOR SALUD MENTAL	30	Jefaturas Asistenciales

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, actividad, dedicación ordinarias y demás circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo no contempladas en el artículo 11”

Los importes calculados desde abril a diciembre son los siguientes:

Proyecto	Importe Abril-Diciembre
540001	31.840,00
540002	19.900,00
540004	3.980,00
540005	47.760,00
540007	3.980,00
540008	15.920,00
541004	405.960,00
543000	4.254.620,00
543004	31.840,00
545000	807.940,00
545001	413.920,00
546000	413.920,00
546001	405.960,00
547001	1.982.040,00
547005	302.480,00
Total:	9.142.060,00

Complemento por puesto de trabajo personal administrativo de Atención Primaria y SUE.

El personal administrativo de los Equipos de Atención Primaria y de los Servicios de Urgencias Extrahospitalarios percibirán un complemento por puesto de trabajo del 10 por ciento de su correspondiente nivel del sueldo inicial.

En la siguiente tabla aparecen las unidades a las que afecta este nuevo complemento, así como las plazas de administrativo o jefatura administrativa que tiene cada unidad.

		Total Plazas	Total
Area de Salud de Estella		41	77.371,88
10001976	EST: UD. ADMTVA. E.A.P. ESTELLA-LIZARRA	11	20.758,31
10001981	EST: E.A.P. SAN ADRIÁN	1	1.887,12
10001984	EST: E.A.P. ANCÍN-AMÉSCOA	4	7.548,48
10001987	EST: E.A.P. LOS ARCOS	1	1.887,12
10001990	EST: E.A.P. VILLATUERTA	2	3.774,24
10001993	EST: E.A.P. ALLO	3	5.661,36
10001996	EST: E.A.P. VIANA	2	3.774,24
10004942	EST: UD. ADMTVA. E.A.P. LODOSA	9	16.984,07
10004943	EST: UD. ADMTVA. E.A.P. SAN ADRIAN	8	15.096,95
Area de Salud de Tudela		71	133.985,45
10001907	TUD: UD. ADMTVA. E.A.P. TUDELA OESTE	10	18.871,19
10001911	TUD: UD. ADMTVA. E.A.P. TUDELA ESTE	15	28.306,79
10004938	TUD: UD. ADMTVA. E.A.P. VALTIERRA-CADREIT	10	18.871,19
10004939	TUD: UD. ADMTVA. E.A.P. CORELLA	7	13.209,83
10004940	TUD: UD. ADMTVA. E.A.P. CASCANTE	10	18.871,19
10004941	TUD: UD. ADMTVA. E.A.P. BUÑUEL	13	24.532,55
10008143	TUD: UD. ADMTVA. E.A.P. CINTRUENIGO	6	11.322,71
Atención Primaria		405	764.283,20
10001357	AP: E.A.P. ALTSASU/ALSASUA	4	7.548,48
10001360	AP: E.A.P. AOIZ	5	9.435,60
10001365	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. BARAÑAIN	15	28.306,79
10001370	AP: E.A.P. AURITZ/BURGUETE	2	3.774,24
10001376	AP: E.A.P. ELIZONDO	8	15.096,95
10001381	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. ERMITAGAÑA	13	24.532,55
10001383	AP: E.A.P. ETXARRI-ARANATZ	5	9.435,60
10001389	AP: E.A.P. IRURTZUN	7	13.209,83
10001392	AP: E.A.P. LEITZA	3	5.661,36
10001398	AP: E.A.P. ORKOIEN	5	9.435,60
10001403	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. ROCHAPEA	15	28.306,79
10001412	AP: E.A.P. DONEZTEBE/SANTESTEBAN	6	11.322,71

10001415	AP: E.A.P. ULTZAMA	2	3.774,24
10001424	AP: E.A.P. ARTAJONA-LARRAGA	4	7.548,48
10001433	AP: E.A.P. CARCASTILLO	4	7.548,48
10001441	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. TXANTREA	13	24.532,55
10001446	AP: E.A.P. ISABA	1	1.887,12
10001451	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. ITURRAMA	10	18.871,19
10001462	AP: E.A.P. OLITE	5	9.435,60
10001468	AP: E.A.P. PUENTE LA REINA	8	15.096,95
10001471	AP: E.A.P. SALAZAR	1	1.887,12
10001474	AP: E.A.P. SANGÜESA	1	1.887,12
10001479	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. TAFALLA	12	22.645,43
10001484	AP: SV. NORMAL URGENCIAS TAFALLA	5	9.435,60
10002242	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. II ENSANCHE	12	22.645,43
10002327	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. CASCO VIEJO	11	20.758,31
10002353	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. AZPILAGAÑA	9	16.984,07
10002354	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. MILAGROSA	11	20.758,31
10002355	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. MENDILLORRI	10	18.871,19
10002356	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. SAN JORGE	10	18.871,19
10002357	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. VILLAVA	9	16.984,07
10004934	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. LESAKA	8	15.096,95
10004935	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. PERALTA	9	16.984,07
10004937	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. BERRIOZAR	11	20.758,31
10006659	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. BUZTINTXURI	10	18.871,19
10007269	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. SARRIGUREN	12	22.645,43
10008291	AP: UD. ADMON. E.A.P. ALTSASU/ALSASUA	11	20.758,31
10008292	AP: UD. ADMON. E.A.P. ANSOAIN	6	11.322,71
10008293	AP: UD. ADMON. E.A.P. HUARTE	13	24.532,55
10008294	AP: UD. ADMON. E.A.P. SAN JUAN	16	30.193,90
10008295	AP: UD. ADMON. E.A.P. BURLADA	13	24.532,55
10008296	AP: UD. ADMON. E.A.P. CIZUR-ECHAVACOIZ	14	26.419,67
10008297	AP: UD. ADMON. E.A.P. NOAIN	15	28.306,79
10008298	AP: UD. ADMON. E.A.P. SANGÜESA	8	15.096,95
10009338	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. ARANGUREN	7	13.209,83
10009593	AP: SUB. DE URGENCIAS DE NAV Y D TEC ATV	19	35.855,26
10010459	AP: UD. ADMTVA. E.A.P. LEZKAIRU	7	13.209,83
Total general		517	975.640,52

Las funciones a las que afecta son las siguientes:

20000005	ADMINISTRATIVO
20000447	JEFE UNIDAD-IC
20000448	JEFE UNIDAD-IIC
20000449	JEFE UNIDAD-IIIC

Indemnización para los gastos de desplazamiento a puestos de difícil cobertura.

El personal de los Equipos de Atención Primaria que ocupe puestos de difícil cobertura percibirá una indemnización para los gastos de desplazamiento.

La determinación de los puestos de difícil cobertura, así como los requisitos para la percepción de esta indemnización y la cuantía de la misma, que consistirá en una cantidad fija al mes, se establecerán por Orden Foral de la persona titular del Departamento de Salud.

En el caso de que no se complete el periodo del mes o se interrumpa por cualquier causa antes de su finalización, se abonará la parte proporcional de la cantidad fijada”.

Se ha estimado un gasto de **186.130 euros para el Área de Pamplona** y **46.635 para el Área de Estella**.

Compensación por impartir la formación sanitaria especializada a residentes.

A efectos de este artículo, percibirán la compensación por la formación de residentes, el personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que sea designado para ejercer las funciones de tutoría por la Comisión de Docencia en las distintas especialidades por impartir la formación sanitaria especializada mediante residencia y hayan tenido al menos una persona que realice la residencia a su cargo.

La compensación consistirá en una cantidad fija y se abonará en la nómina del mes de mayo, coincidiendo con la finalización del periodo anual de formación del personal residente.

En el caso de que el periodo de tutoría se interrumpa por cualquier causa antes del mes de mayo, se abonará la parte proporcional de la cantidad fijada.

La cuantía de la compensación se determinará en función de si la persona tutora tiene a su cargo, a uno, dos, tres o más personas que realicen la residencia.

El importe calculado asciende a **50.476 euros** que supone un incremento del 20% sobre el gasto del año 2022.

Actualización del precio de guardia incremento 10%

El personal que realice guardias de presencia física o localizada percibirá, en función del nivel las retribuciones establecidas a continuación:

PRECIO GUARDIA ACTUAL				
	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Niveles D y E
Presencia física	30,29	18,18	14,53	11,61
Localizada	15,16	9,086	7,24	5,81

Proyecto	Económico	Funcional	CIERRE 2022	INCREMENTO GASTO
541004	1704	312400	222.873,52	20.522,94
543000	1704	312300	14.131.763,11	1.301.299,85
543004	1704	312700	102.733,84	9.460,07
545000	1704	312300	3.377.148,24	310.979,07
545001	1704	312200	618.181,02	56.924,17
546000	1704	312300	1.969.552,01	181.362,91
546001	1704	312200	985.617,50	90.758,94
547001	1704	312200	2.681.790,59	246.948,22
547005	1704	312200	45.280,97	4.169,62
				2.222.425,80

2.- REFUERZO ATENCIÓN PRIMARIA

Las modificaciones que se recogen a continuación están destinadas a financiar el refuerzo de la Atención Primaria.

a) Contratación:

El importe presupuestado incluye la contratación de enfermeros especialistas, psicólogos, administrativos, fisioterapeutas y T.C.A.E.s. por un importe de 2.244.624,35.

b) Modificación de encuadramiento de las Direcciones de Equipo, de las Unidades administrativas y de las Unidades de Enfermería de los Equipos de Atención Primaria.

	IMPORTE	SEG. SOCIAL	TOTAL
ESTELLA	25.340,00	7.602,00	32.942,00
PAMPLONA	152.138,00	45.641,40	197.779,40
TUDELA	22.260,00	6.678,00	28.938,00
TOTAL:			259.659,40

3.- MEJORA LISTAS DE ESPERA

Las modificaciones que se recogen a continuación están destinadas a financiar por una parte con **3.000.000 € los acuerdos marco** para la concertación con entidades para la mejora de las listas de espera (que se financiaran mediante ampliación de crédito de Capítuo II) y con **1.000.247,50€** para la **autoconcertación** a través de planes de listas de espera.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

540000 52000 1710 311100 Complemento de productividad	50.476,00
540001 52610 1710 311100 Complemento de productividad	31.840,00
540002 52833 1710 311100 Complemento de productividad	19.900,00
540004 52820 1710 311100 Complemento de productividad	3.980,00
540005 52831 1710 311100 Complemento de productividad	47.760,00
540007 52010 1710 311100 Complemento de productividad	3.980,00
540008 52000 1710 311100 Complemento de productividad	15.920,00
541004 52700 1600 312400 Seguridad Social	4.736,06
541004 52700 1704 312400 Complemento por realización de guardias	15.786,87
541004 52700 1710 312400 Complemento de productividad	405.960,00
543000 52200 1600 312300 Seguridad Social	300.299,97
543000 52200 1704 312300 Complemento por realización de guardias	1.000.999,89
543000 52200 1710 312300 Complemento de productividad	4.254.620,00
543000 52200 1710 312302 Complemento de productividad para Listas de espera	880.247,50
543004 52214 1600 312700 Seguridad Social	2.183,09
543004 52214 1704 312700 Complemento por realización de guardias	7.276,98
543004 52214 1710 312700 Complemento de productividad	31.840,00
545000 52400 1600 312300 Seguridad Social	71.764,40
545000 52400 1704 312300 Complemento por realización de guardias	239.214,67
545000 52400 1710 312300 Complemento de productividad	807.940,00
545000 52400 1710 312302 Complemento de productividad para Listas de espera	80.000,00
545001 52420 1200 312200 Retribuciones personal fijo	125.325,73
545001 52420 1220 312200 Retribuciones del personal contratado temporal	95.400,00
545001 52420 1600 312200 Seguridad Social	79.354,07
545001 52420 1704 312200 Complemento por realización de guardias	43.787,82
545001 52420 1710 312200 Complemento de productividad	413.920,00
546000 52500 1600 312300 Seguridad Social	41.852,98
546000 52500 1704 312300 Complemento por realización de guardias	139.509,93
546000 52500 1710 312300 Complemento de productividad	413.920,00
546000 52500 1710 312302 Complemento de productividad para Listas de espera	40.000,00
546001 52520 1200 312200 Retribuciones personal fijo	84.856,83
546001 52520 1600 312200 Seguridad Social	46.401,42
546001 52520 1704 312200 Complemento por realización de guardias	69.814,57
546001 52520 1710 312200 Complemento de productividad	405.960,00
546001 52520 2301 312202 Indemnización gasto desplazamiento puestos difícil cobertura	46.635,00
547001 52300 1200 312200 Retribuciones personal fijo	712.467,18
547001 52300 1220 312200 Retribuciones del personal contratado temporal	1.619.510,19
547001 52300 1600 312200 Seguridad Social	771.822,37
547001 52300 1704 312200 Complemento por realización de guardias	189.960,17
547001 52300 1710 312200 Complemento de productividad	2.009.620,97

547001 52300 2301 312202 Indemnización gasto desplazamiento puestos difícil cobertura	186.130,00
547005 523A0 1600 312200 Seguridad Social	9.236,51
547005 523A0 1704 312200 Complemento por realización de guardias	3.207,40
547005 523A0 1710 312200 Complemento de productividad	302.480,00
TOTAL:	16.127.898,57

De lo que se informa a los efectos oportunos, en Pamplona, a 5 de abril de 2023.

EL DIRECTOR DE PROFESIONALES
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
Pedro Ardaiz Labairu